



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL (cumplimiento del contrato) – DEMANDA EN RECONVENCIÓN (condena de pago)
DEMANDANTE	FRAN EUDY GARCES COVELLY LUZ ASTRID ARANGO BOTERO
DEMANDADOS	JOSE RAUL GOMEZ BOTERO
RADICADO	05001-31-03-009-2019-00415-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA EN RECONVENCION

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte demandada ha formulado demanda en reconvencción contra quien demandado en proceso verbal con pretensión declarativa de cumplimiento del contrato, se debe **inadmitir** la misma por cuanto, no satisface el contenido del art. 371 del C. General del Proceso, pues en la forma planteada no es posible formularse de manera separada ya que las pretensiones de condena no le preceden la declaración de la obligación donde deriven aquellas, pues de forma autónoma ya que son propias del proceso ejecutivo que trae un trámite diferente y especial al verbal.

En ese orden, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda **VERBAL – RECONVENCION** promovida por **FRAN EUDY GARCES COVELLY Y LUZ ASTRID ARANGO BOTERO** contra **JOSE RAUL GOMEZ BOTERO**, por las razones expuestas en la considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Se concede el término de cinco (5) días a partir de la notificación de esta decisión, para que subsane la demanda, so pena de su rechazo en voces del art. 90 del C. General del Proceso.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c707249893f8f372dab697668895665e55a2fdf8262a18401211a18fc30cfa05**

Documento generado en 02/10/2020 05:27:18 p.m.